



**ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK - "GRA. CHACO"
ÑEEMBOATÏ GUASU MBOAPI TËTA CHACO PEGÛA**



**RESOLUCIÓN REGIONAL G-5-E N° 56/2021
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO**

Caraparí, 11 de marzo de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución política del Estado, aprobada por el pueblo Boliviano, mediante referendo Nacional de fecha 25 de enero de 2.009, en el Artículo 281, establece lo siguiente: *"El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo"*.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco aprobado mediante Referendo Regional el 20 de noviembre de 2016, establece en el Parágrafo I del Artículo 1, lo siguiente: *"Se constituye en una norma institucional básica, jurídica y política del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, elaborado de forma participativa, de naturaleza rígida, contenido pactado y forma parte integrante del ordenamiento jurídico nacional en el marco de la jerarquía normativa establecida en la Constitución Política del Estado"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 133 de la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización", establece que: *"Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos"*.

Que, el Parágrafo III del Artículo 76 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco establece que: *"Los contratos y convenios intergubernativos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco con otros niveles de gobierno deben ser ratificados o aprobados por la Asamblea Regional del Gran Chaco"*.

Que, en aplicación del Numeral 16 del Artículo 17 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, la Asamblea Regional del Gran Chaco tiene la atribución de: *"Ratificar o rechazar la firma de acuerdos y convenios, cuando corresponda, según la normativa legal vigente"*.

Que, el artículo 4 de la Disposición Normativa Regional N°07 de fecha 27 de febrero de 2018, establece la siguiente definición de los instrumentos jurídicos del Régimen Jurídico Regional del Gran Chaco -inc. e) Resoluciones Regionales: Son los instrumentos jurídicos que emergen de la facultad normativa-administrativa y las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco, establecidas por la presente Disposición.

Que, el artículo 7 de la Disposición Normativa Regional N°07 de fecha 27 de febrero de 2018, establece que los instrumentos jurídicos emitidos por la Asamblea Regional del

PRIMERA
AUTONOMÍA
REGIONAL
DE BOLIVIA

VILLA
MONTES

YACUIBA

CARAPARÍ

TAPIETE

WEENHAYEK

GUARANI

**ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK - "GRA. CHACO"
ÑEEMBOATÏ GUASU MBOAPÏ TËTA CHACO PEGÛA**



Gran Chaco regularán: en su parágrafo III numeral 1: En cuanto a Resoluciones Regionales inc. a) Ratificación o rechazo de acuerdos y convenios intergubernativos e interinstitucionales suscritos por el Órgano Ejecutivo Regional.

Que, el Ejecutivo de Desarrollo Transitorio de Caraparí del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Caraparí, mediante nota: CITE. DESP/G.A.R.G.CH.-C./N° 074/2020, de fecha 16 de marzo de 2020, presenta solicitud a la Asamblea Regional con Referencia: Solicitud de Dispensación de Tramite para emisión de Resolución de Ratificación de Convenio Interinstitucional.

Que, en fecha 18 de Noviembre de 2020 G.A.R.G.CH/E.R.T./A.G.D./CITE N° 898/2020. el Ejecutivo Regional Transitorio remite a: Ing. Mario Jonatán Aldana Alba PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO nota con Ref. Subsana observaciones a Convenio de Cooperación Intergubernativo entre el G.A.R.G.CH y G.A.M.Y.

Que, el Ejecutivo Regional Transitorio en fecha 18 de febrero de 2021 G.A.R.G.CH/E.R.T./A.G. D/CITE N° 85/ 2021 dirigido a: Ing. Mario Jonatán Aldana Alba -Presidente de la Asamblea Regional del Gran Chaco remite nota con Ref. Subsana observaciones y remite documentación correspondiente para la ratificación del Convenio Intergubernativo entre la G.A.R.G.CH y G.A.M.Y.

Que, la Comisión de Planificación, Economía, Finanzas y Producción emite Informe N° 01 G5 - E/2021 de fecha 04 de marzo de 2021 referente al CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO recomendado su ratificación.

Que, en Sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2021 es considerado el tratamiento del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, concluido la consideración del mismo, el Presidente de la Asamblea sometió a votación de todos los Asambleístas Regionales la aprobación de la Ratificación del Convenio Intergubernativo de referencia, y al informe del Asambleísta Secretario, se tiene que el mismo fue ratificado por 2/3 de votos de los siguientes Asambleístas Regionales: Sr. Mario Jonatán Aldana Alba, Sr. Román Gómez López, Sra. María Renee Barrios Vargas, Sr. Guimer Beizaga Solares, Sr. Carlos Rodríguez Cardozo, Sra. Lili Miriam Galarza Duran, Sr. José Luis Ferreira Corema y Sr. José Guerrero Toribio LICENCIA: Sr. Juan Antonio García Cardozo

POR TANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO:

En ejercicio de la Atribución establecida en el Numeral 16 del Artículo 17 del Estatuto Autónomo Regional del Gran Chaco:

**ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK - "GRA. CHACO"
ÑEEMBOATÏ GUASU MBOAPI TËTA CHACO PEGÛA**



RESUELVE:

Primero. (RATIFICACIÓN).- Se ratifica el "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO" que tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes suscribientes y permitir que el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, pueda intervenir con obras civiles en los pozos perforados por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para optimizar el uso del agua a través de la ejecución de proyectos y/o actividades con fines de uso productivo y/o para consumo humano.

Segundo. (VIGENCIA).- El presente convenio intergubernativo, entrara en vigencia, luego de su aprobación por el Concejo Municipal de Yacuiba y ratificado por la Asamblea Regional del Gran Chaco.

Tercero. (INCLUSIÓN DE ANEXO).- Se incluye el "Convenio Intergubernativo suscrito por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, como anexo indisoluble de la presente Resolución Regional de Ratificación del mismo.

Cuarto. (CUMPLIMIENTO).- El Ejecutivo Regional Transitorio y el Alcalde Municipal de Yacuiba son responsables directos de la ejecución y el cumplimiento del "Convenio Intergubernativo suscrito por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.

La presente Resolución Regional es dada en la jurisdicción municipal de Carapari, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es conforme,

Mario Jonatán Aldana Alba
PDTE. ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

Ante mí,

Román Gómez López
STRIO. ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

PRIMERA
AUTONOMÍA
REGIONAL
DE BOLIVIA

VILLA
MONTES

YACUIBA

CARAPARÍ

TAPIETE

WEENHAYEK

GUARANÍ